

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR CON NIT. 901758249-9.

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.719.392 de Popayán, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA** constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **EL CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR** identificado con **NIT. 901758249-9**, integrado por: **I.** Junta de Acción Comunal Barrio Buena Vista, Municipio de San Jacinto Bolívar NIT 901.726.389-4, porcentaje de participación del 34%, **II.** Junta de Acción Comunal Barrio Lomas del Viento, Municipio de San Jacinto Bolívar NIT 901.731.804-1, porcentaje de participación del 33% y, **III.** Junta de Acción Comunal Barrio Paraíso Municipio de San Jacinto Bolívar NIT 901.731.784-0, porcentaje de participación del 33%, **CONSORCIO** representado legalmente por **LUIS ROBERTO VÁSQUEZ ARRIETA** identificado con **C.C. No. 9.171.844** de San Jacinto, la cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONVENIDO**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023)** en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** y el **CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLIVAR**, celebraron **CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023)** el cuyo objeto es **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL CENTRO ARTESANAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO del CONVENIO**, el plazo de este se pactó en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo global del convenio es de TRES (3) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR CON NIT. 901758249-9.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación, para cada una de las Etapas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
ETAPA 1	Revisión, ajuste y complementación de Estudios y Diseños existentes.	UN (1) MES	TRES (3) MESES
ETAPA 2	Ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación	DOS (2) MESES	

(...)” [sic]

- De acuerdo con la **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONVENIO**, el valor de este se pactó por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 183.667.391,00) M/CTE**, incluido los costos de administración, y todos los costos directos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.
- Conforme con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Convenio de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO GLOBAL	10/11/2023	Se suscribió el acta de inicio de ejecución del convenio, estableciendo como fecha de terminación el 10/02/2024.
ACTA DE INICIO ETAPA 1	10/11/2023	Fecha de inicio: 10/11/2023 Fecha terminación: 10/12/2023
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	10/12/2023	Se suscribió Acta de Terminación de la Etapa 1.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	10/12/2023	Se suscribió Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa 1.
ACTA DE INICIO ETAPA 2	11/12/2023	Fecha de inicio: 11/12/2023 Fecha terminación: 11/02/2024
DOCUMENTO ACLARATORIO AL CONVENIO	15/01/2024	Se suscribió documento aclaratorio frente a la CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO, aclarando que, por un error involuntario de digitación se consignó el porcentaje de administración del 21.68%, siendo lo correcto el 22.39%.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR CON NIT. 901758249-9.

5. El día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el **CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLIVAR**, mediante oficio solicitó a la supervisión de Findeter, la prórroga a su convenio, manifestando lo siguiente:

“(…) Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito solicitar una prórroga de 30 días para la terminación en la ejecución de las actividades programadas en el Convenio PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023, por motivos de suspensión involuntaria de la obra por la secretaria de Planeación, mientras se verificaba si era necesario o no la licencia de construcción y por los días festivos del mes de diciembre y de enero del presente año. (...)” [sic]

6. El veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Supervisor del **CONVENIO**, mediante documento denominado **“CONCEPTO DE SUPERVISIÓN”** señaló lo siguiente:

“(…) la supervisión considera viable que se conceda una prórroga de un (1) mes al plazo contractual del proyecto con el fin de recuperar el tiempo no ejecutado debido a los inconvenientes antes mencionados, y de igual manera, la baja de personal ocurrida debido a las festividades de la región en el último mes del año 2023, teniendo en cuenta que las actividades referentes a la obra se seguirán desarrollando de manera activa como se ha venido haciendo a lo largo del mismo. (...)”

(...) En comité de seguimiento del día veinticinco (25) de enero de 2024, se expuso a Artesanías de Colombia entre otros puntos, la necesidad de realizar la mencionada prórroga al convenio solidario, a lo que estuvo de acuerdo a las justificaciones dando su aval.

Estas actividades, no están generando costos adicionales a la obra.

6.CONCLUSIÓN

Se solicita al comité la prórroga No. 01 del convenio solidario 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOLCSJAC-003-2023) por el término de un (1) mes, es decir, a partir del once (11) de febrero de 2023 al once (11) de marzo de 2024. (...)” [sic]

7. El treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) la supervisión del **CONVENIO** mediante correo electrónico dio alcance a las fechas de prórroga para el otrosí No. 1 solicitado al comité fiduciario de la siguiente manera:

“Me permito corregir las fechas en el siguiente sentido para que por favor los otrosí sean prorrogados con las siguientes fechas.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR CON NIT. 901758249-9.

1.Solicitud: Prorroga N° 01 por el término de un (1) mes al convenio solidario No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOLCSJAC-003-2023) CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLIVAR, es decir a partir del 12 de febrero hasta el 12 de marzo de 2024. (...)"

8. El **COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO** a través del **ACTA No. 6**, en sesión virtual celebrada el primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) **aprobó e instruyó** a la fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de prorrogar por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del doce (12) de febrero al doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el **CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023)**, cuyo objeto es realizar **"EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DEL CENTRO ARTESANAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.
9. La **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del mismo. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.
10. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONVENIO**, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del **CONVENIO No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023)**, por el término de **UN (1) MES**, contado a partir del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, la **CLAUSULA TERCERA** del **CONVENIO** quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo global del convenio es de **CUATRO (4) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR CON NIT. 901758249-9.

El plazo del convenio será el descrito a continuación, para cada una de las Etapas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
ETAPA 1	Revisión, ajuste y complementación de Estudios y Diseños existentes.	UN (1) MES	CUATRO (4) MESES
ETAPA 2	Ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación	TRES (3) MESES	

(...)"

*Los elementos en negrilla son aquellos sometidos a modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONVENIDO** a cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el convenio en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El **CONVENIDO** se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGESIMA** del **CONVENIO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 1**. Dichas garantías deberán ser allegadas a **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONVENIO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

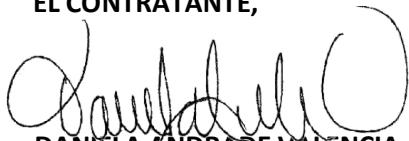
CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá D.C.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE SOLIDARIDAD No. 111579-003-2023 (PAF-ARTESANIASCOL-CSJAC-003-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ARTESANÍAS DE COLOMBIA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR CON NIT. 901758249-9.

A los primeros (01) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,



DANIELA ÁNDRADA VALENCIA

Representante legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER

ARTESANÍAS DE COLOMBIA ✓

Elaboró: Laura Catalina Osorio— Judicante P.A Findeter

Revisó: Ana Victoria Camacho—Profesional Jurídico P.A Findeter

EL CONVENIDO,



LUIS ROBERTO VÁSQUEZ ARRIETA

Representante legal.

CONSORCIO JUNTAS DE ACCIÓN

COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN

JACINTO – BOLIVAR

CON NIT. 901758249 - 9